



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS

Artículo 1º. Fundamento.

La presente ordenanza regula la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de suministro de agua potable a la población.
- b) La prestación del servicio de instalación de acometidas de agua potable.
- c) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- d) La prestación del servicio de conservación de contadores.
- e) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- f) La prestación del servicio de instalación de acometidas de alcantarillado.
- g) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.
- h) La depuración y tratamiento de las aguas residuales.

Artículo 3º. Sujeto pasivo y responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa como contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria cuando sean beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad constitutivo del hecho imponible.
2. Serán sujetos pasivos como sustitutos los ocupantes o usuarios de los bienes beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

3. Serán responsables subsidiarios por las deudas liquidadas y las pendientes de liquidación que se hayan originado como consecuencia del ejercicio de la explotación o actividad aquellas personas físicas, sociedades y entidades jurídicas que se hayan subrogado en la titularidad de la explotación o actividad de acuerdo con el artículo 72 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo a las siguientes tarifas.

- Para red y contador de 25 milímetros de sección: 190,91 euros.
- Para red y contador de 32 milímetros de sección: 244,36 euros.
- Para red y contador de 40 milímetros de sección: 305,46 euros.
- Para secciones distintas, que por causas justificadas pudieran autorizarse, el importe de la Tasa será el resultado de multiplicar la sección de la red en milímetros por el índice de 7,63 euros.

EPÍGRAFE 2º.

OBRAS DE ACOMETIDA DE AGUA	
25 mm de sección	
Enlace	2,43 €
Enlace codo	3,86 €
Collarín	16,98 €
Válvula	8,29 €
Polietileno	1,42 €
Contador	110,17 €
Montaje acometida	67,21 €
TOTAL	210,36 €
32 mm de sección	
Enlace	3,99 €
Enlace codo	4,97 €



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Collarín	16,98 €
Válvula	14,25 €
Polietileno	2,10 €
Contador	153,49 €
Montaje acometida	67,11 €
TOTAL	262,88 €

40 mm de sección

Enlace	5,85 €
Enlace codo	8,52 €
Collarín	20,92 €
Válvula	19,19 €
Polietileno	3,54 €
Contador	238,90 €
Montaje acometida	71,83 €
TOTAL	368,76 €

50 mm de sección

Enlace	7,26 €
Enlace codo	12,55 €
Collarín	20,92 €
Válvula	25,19 €
Polietileno	5,05 €
Contador	535,97 €
Montaje acometida	103,43 €
TOTAL	710,36 €

63 mm de sección

Enlace	9,32 €
Enlace codo	16,14 €
Collarín	26,91 €
Válvula	32,39 €
Polietileno	6,48 €



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Contador	676,21 €
Montaje acometida	133,01 €
TOTAL	900,47 €

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1.5 metros,

Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kg/cm se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 70,65 €/m².
- De 10 a 20 m. la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 €/m² por el coeficiente de 0,9.
- De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 €/m² por el coeficiente de 0,8.
- Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 55,38 euros/ metro.

EPÍGRAFE 3º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

SUMINISTRO DE AGUA	Tasa
Mínimo	1,18 €
Hasta 6 m ³	0,19 €
De 7 a 12 m ³	0,25 €
De 13 a 24 m ³	0,35 €
De 25 a 48 m ³	0,42 €
De 49 a 72 m ³	0,59 €
De 73 a 150 m ³	0,86 €
Más de 150 m ³	1,59 €

EPIGRAGE 4º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de conservación de contadores, se exigirá con arreglo a la siguiente Tarifa: Cuota trimestral:



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

CONSERVACIÓN DE CONTADORES	Tasa
Sección de 20 mm	0,81 €
Sección de 25 mm	1,14 €
Sección de 32 mm	1,59 €
Sección de 40 mm	2,49 €
Sección de 50 mm	5,56 €

EPÍGRAFE 5º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de:

- Si el tubo instalado es de hasta 160 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 37,81 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 160 y menor de 240 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 75,60 euros.
- Si el tubo instalado es mayor a 240 y menor de 400 centímetros de diámetro, la tarifa fija es de 155,57 euros.

EPÍGRAFE 6º:

La cuota tributaria correspondiente a la instalación de acometida de alcantarillado, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tubo de 160 cm	13,48 €
Arqueta de hormigón	59,22 €
Tapa acero fundido	41,06 €
Trabajos complementarios	27,64 €
TOTAL	141,39 €
Tubo de 200 cm	38,36 €
Arqueta de hormigón	59,22 €
Tapa acero fundido	41,06 €
Trabajos complementarios	27,64 €
TOTAL	166,28 €
Tubo de 240 cm	101,91 €



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Arqueta de hormigón	59,22 €
Tapa acero fundido	41,06 €
Trabajos complementarios	27,64 €
TOTAL	229,82 €
Tubo de 300 cm	135,47 €
Arqueta de hormigón	62,18 €
Tapa acero fundido	43,11 €
Trabajos complementarios	29,01 €
TOTAL	269,77 €
Apertura de zanja	70,65 €

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros.

De anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros.

Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros. De arena y reposición de pavimento con hormigón H-175 Kg/cm. Se cobrarán **70,65 euros**.

EPÍGRAFE 7º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa: **0,0470 euros** metro cúbico al trimestre.

EPÍGRAFE 8º:

La cuota tributaria a exigir por el tratamiento y depuración de las aguas residuales es el resultado de aplicar una tarifa fija y otra variable en función de los metros cúbicos de agua en función de los siguientes supuestos:

1.1 Usuarios sin pozo o usuarios domésticos y asimilados con pozo.

1.1.1. Usuarios sin suministro de pozo

- Cuota fija de mantenimiento, **7,45 euros** al trimestre.
- Cuota variable de explotación, **0,292 euros** metro cúbico.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

- 1.1.2. Usuarios domésticos y asimilados con suministro alternativo de pozo.
- Cuota fija de mantenimiento, **214,48 euros** al trimestre.

1.2 Usuarios no domésticos con suministro de pozo

1.2.1. Alternativo de pozo

- Cuota fija de mantenimiento, **647,51 euros** al trimestre.

Se ofrece a los usuarios que se encuentren en los supuestos 1.1.2 y 1.2.1. la oportunidad de que de no estar de acuerdo puedan instalar a su costa un caudalímetro en el punto de acometida a la red de alcantarillado. Este caudalímetro será revisado y comprobado en su lectura con libre acceso desde la vía pública. También podrá instalarse un contador convencional de chorro múltiple en la tubería de salida del pozo. Este contador será revisado y comprobado en su lectura. Deberá autorizarse al Ayuntamiento de Fuensalida el libre acceso al contador para realizar las lecturas y las comprobaciones que resulten pertinentes.

EPIGRAFE 9º

Por cambio de titularidad de contador, **3,82 euros** por cambio.

EPÍGRAFE 10. OTROS PRECIOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

OTROS: REDES AGUA Y ALCANTARILLADO		Tasa
Tubo PVC		
1 m. Tubo PVC 63 mm		6,28 €
1 m. Tubo PVC 75 mm		9,03 €
1 m, Tubo PVC 90 mm		15,69 €
Brida		
1 ud. Brida (Unión gibault) 63 mm		17,62 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 75 mm		19,64 €
1 ud. Brida (Unión gibault) 90 mm		22,01 €
Codo PVC		
1 Codo PVC 63 mm		18,29 €
1 Codo PVC 75 mm		20,66 €



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

1 Codo PVC 90 mm	24,84 €
Collarín PVC	
1 Ud. Collarín PVC 63 mm	24,72 €
1 Ud. Collarín PVC 75 mm	27,43 €
1 Ud. Collarín PVC 90 mm	29,80 €
Válvula	
1 ud. Válvula 50 mm	30,93 €
1 ud. Válvula 63 mm	39,24 €
1 ud. Válvula 71 mm	47,55 €
1 ud. Válvula 90 mm	62,09 €
PVC	
PVC 50 mm	8,47 €
TAPÓN	
1 ud. Tapón PVC 63 mm	10,16 €
1 ud. Tapón PVC 75 mm	12,19 €
1 ud. Tapón PVC 90 mm	14,33 €
ENCUENTRO	
1 ud. Encuentro "T" 63 mm	21,96 €
1 ud. Encuentro "T" 75 mm	26,07 €
1 ud. Encuentro "T" 90 mm	32,06 €

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa una vez que se inicien los servicios constitutivos del hecho imponible, si haya obtenido o no la preceptiva autorización, ello con independencia de las responsabilidades tributarias o de otro orden que pudieran serles exigibles.
2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Artículo 6º. Gestión.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.
2. Las bajas producirán efecto desde el momento en que se comuniquen pero el usuario deberá satisfacer el agua consumida con anterioridad al precintado del enganche.
3. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad trimestral.
4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.
5. En caso de cambio de titularidad del contrato se utilizará el sistema de autoliquidación y se procederá a dar la modificación de la titularidad en el contador al tiempo de declararlo y autoliquidar la tasa.
6. Asimismo no se procederá a dar altas de contador respecto de bienes inmuebles que ya cuenten con una anterior, cuando este no haya sido dado de baja.